



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 3524

Aprobada en 1ª Vuelta: 11/05/2001 - B.Inf. 17/2001

Sancionada: 14/06/2001

Promulgada: 27/06/2001 - Decreto: 662/2001

Boletín Oficial: 02/07/2001 - Nú: 3899

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir, a título gratuito, a favor de RE.JU.PEN. -Centro de Retirados, Jubilados y Pensionados Municipales de General Roca (Personería Jurídica n° 984)- la parte norte de la parce la 2 del inmueble denominado catastralmente como 05-1-D-496-2 de General Roca.

Artículo 2°.- La presente donación se realiza con la condición de que en el plazo de un año, el inmueble se destine a la construcción de viviendas.

Artículo 3°.- La presente autorización legislativa está condicionada al previo cumplimiento de los recaudos previstos en la ley n° 3105, que rige para la donación de inmuebles.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.